



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MOROLEÓN, GUANAJUATO, QUIEN ES REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LICENCIADO JORGE ORTIZ ORTEGA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; CON LA ASISTENCIA DEL PROFESOR JORGE LUIS LÓPEZ ZAVALA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE EL C. LUIS ALFREDO BIBIAN AGUILERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DE "EL MUNICIPIO":

1.1.- Es una Institución de Orden Público, base de la División Territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

1.2.- Que el Licenciado JORGE ORTIZ ORTEGA, en su carácter de Presidente Municipal, está legitimado para suscribir a nombre y con autorización del Ayuntamiento el presente contrato, de conformidad con el artículo 77 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, lo cual consta en Acta de Sesión Ordinaria número 01, de fecha 10 de octubre del 2018.

1.3.- Que el Profesor JORGE LUIS LÓPEZ ZAVALA, en su carácter de Secretario de H. Ayuntamiento comparece a la firma del presente instrumento en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 128 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

1.4.- Que para el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas del presente contrato se emplearan recursos presupuestales que provienen de la partida presupuestal 1211 denominada honorarios.

1.5.- Que, para el objeto del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Calle Hidalgo número 30 Zona Centro, Código Postal 38800 de la Ciudad de Moroleón, Guanajuato.

2.- DE "EL PRESTADOR":

2.1.- Que tiene los medios y conocimiento necesario en materia de comunicación institucional y manejo de situaciones que durante el ejercicio de gobierno se tienen.

2.2.- Que tiene la capacidad jurídica para suscribir contratos y ser contratado por Institución gubernamental y conoce los derechos y obligaciones que contrae, derivado de este acto jurídico.

2.3.- Que, como persona física, se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro

[Firma]
Luis Alfredo B.A.
[Firma]



Federal de Contribuyentes BIAL9112079X3, que en estas condiciones también manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cumple con las obligaciones que derivan de las propias disposiciones fiscales aplicables y para los fines del presente contrato, señala como domicilio fiscal el ubicado en calle 12 de Octubre Número 36 de la ciudad de Morelón, Guanajuato, C.P. 38800.

CLAUSULAS:

PRIMERA. - Por virtud del presente contrato, el "MUNICIPIO" encomienda y este se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en lo siguiente:

1.- Administrar y programar diariamente la página web www.morelón.gob.mx con la colocación de logos oficiales, contenido y secciones que conformen dicha página, así como su monitoreo y actualización constante, sin descartar la posibilidad de que cuando lo estime necesario las partes, se incluya promoción referente a otros temas y dependencias.

2.- Realizar las modificaciones o adhesiones que se le encomienden como parte de la promoción y difusión de actividades y mensajes gubernamentales en la administración y programación de página web. "EL PRESTADOR" se obliga a entregar los resultados mediante impresiones en calidad óptima del monitoreo constante como respaldo entregado por triplicado.

3.- La supervisión de los servicios que realice "EL MUNICIPIO" no libera a "EL PRESTADOR" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato así como de responder por deficiencias en la calidad de los servicios una vez concluidos estos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa de los servicios, ni libera a "EL PRESTADOR" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

SEGUNDA. - Con motivo de la prestación de los servicios mencionados, "EL MUNICIPIO" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR," la cantidad de \$48,000.00 (Cuarenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.) con I.V.A. incluido, y los cuales serán pagaderos en dos exhibiciones, cada una por la cantidad de \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) aplicando las retenciones de impuestos correspondientes, cantidad que ampara la cobertura de los 12 meses del año, con un costo mensual de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 m.n. Los pagos mencionados se cubrirán en dos exhibiciones a realizarse del 15 al 30 del mes de abril de 2020 y del 15 al 30 del mes de octubre de 2020. El plazo pactado para desarrollar los servicios iniciará el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

CUARTA. - Queda expresamente pactado que, por el objeto del presente contrato, no crea relación laboral para las partes, mucho menos si "EL PRESTADOR" sub contrata personal para cumplir el propósito del presente contrato, en consecuencia, no resultan aplicables, las leyes de la materia de Trabajo y Seguridad Social, por no generar relación laboral con ninguna de las partes y ni en ningún supuesto que se origine.

Luis Alfredo B. S.



QUINTA. - "EL PRESTADOR," a solicitud de "EL MUNICIPIO" se obliga a rendir los informes pertinentes y en general toda la información que se requiera con motivo de los servicios prestados a través de la Dirección de Comunicación Social.

SEXTA. - De igual manera, "EL PRESTADOR" se obliga a responder de los daños y perjuicios que se ocasionen a "EL MUNICIPIO" por error, incompetencia, negligencia, falsedad de información, mala fe, dolo o engaño en la prestación de los servicios. "EL PRESTADOR" está obligado a guardar reserva y confidencialidad de la documentación e información originada con el propósito del cumplimiento del presente contrato, así mismo de la información que le haya proporcionado "EL MUNICIPIO".

SÉPTIMA. - "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado unilateralmente por causa de incumplimiento en alguna de las obligaciones mencionadas en la CLÁUSULA PRIMERA del presente contrato por parte de "EL PRESTADOR", siempre y cuando, notifique por escrito a "EL PRESTADOR", cuando menos por quince días naturales de anticipación; si se diere este supuesto, finiquitará a "EL PRESTADOR" únicamente las cantidades restantes por los servicios que en ese momento hayan sido prestados.

OCTAVA. - También podrá "EL MUNICIPIO" dar por rescindido el contrato, cuando el "EL PRESTADOR", no cumpla con cualesquiera de las obligaciones contraídas; y en los supuestos establecidos en el Código Civil para el Estado de Guanajuato, para tal efecto solo estará obligado a finiquitar a "EL PRESTADOR" los importes que resulten de los trabajos desarrollados parcialmente.

NOVENA. - Ambas partes manifiestan que el presente contrato lo celebran libres de vicios en el consentimiento, no existiendo error, dolo o mala fe que pudiera invalidarlo

DECIMA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes señalan como aplicable la Legislación Civil del Estado de Guanajuato, y se sujetan a la jurisdicción y competencia de los Juzgados del Municipio de Moroleón, Guanajuato, renunciando, a cualquier otra que pudiera corresponder en razón de sus domicilio presente o futuros.

El presente contrato, se firma por triplicado en el municipio de Moroleón, Guanajuato, el día martes 07 de abril del 2020.

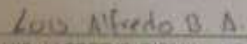

LIC. JORGE ORTIZ ORTEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

"EL MUNICIPIO":



PROF. JORGE LUIS LÓPEZ ZAVALA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

"EL PRESTADOR":


C. LUIS ALFREDO BIBIAN AGUILERA

HOJA 3 DE 3 POR UNO SÓLO DE SUS LADOS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO EL DÍA 07 DE ABRIL DE 2020, POR EL MUNICIPIO DE MOROLEÓN, GUANAJUATO Y EL C. LUIS ALFREDO BIBIAN AGUILERA.